

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA ESTABLECER EL
LABORATORIO CONJUNTO CHILE-CHINA
ENTRE
EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA
POPULAR DE CHINA
Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

El Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (de ahora en adelante referidos como “las Partes”), desean continuar fortaleciendo la cooperación bilateral en ciencia y tecnología.

Considerando el *Acuerdo en Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Popular de China y el Gobierno de Chile, suscrito el 14 de octubre de 1980,*

Las Partes han concordado mutuamente lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes acuerdan establecer el Laboratorio Conjunto Chile-China (de ahora en adelante referido como “Laboratorio Conjunto”) como una plataforma para conducir en conjunto investigaciones de alto nivel, promoviendo el intercambio y la capacitación de investigadores, e incentivar la transferencia de tecnología para fortalecer la capacidad científica y tecnológica, y construir una cooperación mutua y estable a largo plazo entre ambos países.



Artículo 2

Las Partes acuerdan que el Laboratorio Conjunto llevará a cabo actividades que incluyen la investigación, capacitación técnica relacionada, desarrollo de capacidad de investigación, etc.

Artículo 3

Las Partes proveerán el apoyo necesario a sus organismos ejecutores del Laboratorio Conjunto para garantizar el establecimiento y el desarrollo del Laboratorio Conjunto. El Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China proveerá el financiamiento de 6 millones de RMB para co-establecer el Laboratorio Conjunto, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile asegurará una convocatoria para que instituciones chilenas sean parte del Laboratorio Conjunto junto con las instituciones chinas. Las instituciones chilenas seleccionadas deberán proveer el apoyo en infraestructura y recursos humanos. CONICYT apoyará con financiamiento para implementar el Laboratorio Conjunto en base de su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4

Los organismos ejecutores del Laboratorio Conjunto las Partes deberán firmar un acuerdo de cooperación en el cual se especifique las actividades de cooperación y los compromisos del funcionamiento del Laboratorio Conjunto.

Artículo 5

La distribución de los derechos de propiedad intelectual de cualquier actividad cooperativa será detallada en el acuerdo antes mencionado (Artículo 4).



Artículo 6

Los profesionales designados según el acuerdo antes mencionado deberán acatar las leyes y normas del país anfitrión y respetar las costumbres locales durante su estadía en el país socio durante la cooperación.

Artículo 7

Con el consentimiento escrito de las Partes los artículos del presente Memorándum de Entendimiento pueden ser modificados.

Artículo 8

Cualquier controversia derivada de la interpretación o implementación del presente Memorándum de Entendimiento se resolverá por vía diplomática.


Artículo 9

- (1) El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia una vez firmado y aprobado por los procesos administrativos correspondientes de cada país y estará en vigor por cinco años. A discreción de cualquiera de las Partes, y a través de vías diplomáticas, se puede informar a su contraparte sobre el término del presente Memorándum de Entendimiento mediante el envío de una notificación escrita por alguna de las Partes seis meses antes del término de la fecha de validez. El presente Memorándum de Entendimiento dejará de ser válido seis meses después de que la contraparte haya recibido la notificación.
- (2) El término de este Memorándum de Entendimiento no afectará la validez ni la duración de cualquier actividad de cooperación realizada antes de su término.



Firmado en Santiago, Chile el 17 de enero de 2017 en chino y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Ministerio de Ciencia y
Tecnología de la República Popular de
China



Wan Gang
Ministro

Por la Comisión Nacional de
Investigación Científica y
Tecnológica de la República de
Chile



Christian Nicolai
Director Ejecutivo

